

Acuerdos de Asamblea Ordinaria



FECHA: 20/12/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FNCOT
RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	17/12/2021
HORA	09:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

CD ME 50-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba el Orden del Día de la Octagésima Primera Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2021, llevada a cabo a través de medios electrónicos."

CD ME 51-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba el Acta de la Octagésima Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 26 de octubre de 2021, a través de medios electrónicos."

CD ME 52-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y como resultado de las acciones realizadas por la Administración, resuelve dar por solventados los siguientes acuerdos: CD 18-060320; y CD 45-261021."

CD ME 53-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con el Artículo 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación con los acuerdos ejecutados por el Director General, resuelve dar por cumplidos los siguientes acuerdos: CD ME 41-261021; CD ME42-261021; CD ME 43-261021; CD ME 44-261021; CD ME 47-261021; CD ME; 48-261021; y CD ME 49-261021."

CD ME 54-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18 Fracción II de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y en el Artículo 9 Fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba la propuesta de reducción del factor de aportación para el Fondo

FECHA: 20/12/2021

de Protección de Pagos de 3.08 a 2.056 al millar e instruye a la Administración se realicen las modificaciones necesarias en la normatividad correspondiente."

CD ME 55-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública, y Artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como Artículo 24 fracción I de su Reglamento, artículos 19, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114 y 117 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, aprueba:

- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de 34,031.9 millones de pesos a 37,543.7 millones de pesos.
- Modificar el Programa Anual de Financiamiento 2021 para contratar deuda hasta por un importe de \$9,500.0 millones de pesos, amortización de deuda hasta por un importe de \$6,200.0 millones de pesos, para obtener como máximo un endeudamiento neto consolidado al cierre del año fiscal por \$3,300.0 millones de pesos, para tales efectos, se autoriza la contratación de la deuda con las entidades financieras.
- Modificar el Otorgamiento de crédito hasta por \$26,660.5 millones de pesos, Recuperación de cartera hasta \$14,954.5 millones de pesos, Ingresos de operación hasta \$9,756.2 millones de pesos, Otros ingresos hasta por \$1,160.8 millones de pesos, Otros egresos hasta por \$501.3 millones de pesos y Costo financiero hasta por \$585.7 millones de pesos.
- Modificar el rubro de ingresos en el flujo de efectivo por los ingresos excedentes, hasta por monto de \$3,511,837,538.00."

CD ME 56-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 6 y 17 de la Ley Federal de Deuda Pública y artículo 9 fracción III y V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, autoriza el Programa de Financiamiento del Instituto 2022, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorice el Anteproyecto del presupuesto de Flujo de Efectivo para 2022.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2022, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del

FECHA: 20/12/2021

Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2022."

CD ME 57-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en artículo 18 fracción V y 28 fracción III de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba la actualización del Modelo de Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT con clave MA25.03."

CD ME 58-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, y en los Artículo 149 y 150 fracción V y 169 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprueba la actualización de los Objetivos y Lineamientos del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT."

CD ME 59-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, fracción V de la Ley del Instituto de Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores aprueba la actualización del Manual de Calidad del Instituto FONACOT versión MC.18, e instruye su publicación en la normateca institucional."

CD ME 60-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el Artículo 18 fracción V de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, versión MI01.04, e instruye su publicación en la normateca institucional."

CD ME 61-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización del Manual de Administración Integral de Riesgos del Instituto FONACOT, versión MA23.04, e instruye su publicación en la normateca institucional."

CD ME 62-171221

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 28, fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba la Apertura del Módulo Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco."

Atentamente,

Mtro. Ernesto Torres Martínez
Prosecretario del Consejo Directivo
del Instituto FONACOT